



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 JUL. 2025

VISTOS: El Memorándum N°1590-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 30 de junio de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato del Personal Administrativo en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 31 de julio de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°1589-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe N°060-2025-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 03 de julio de 2025 el responsable de AIRHSP, INFORHUS, emite informe con el listado de plazas vacantes al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos (plazas D.L.276 y D.L. 1057);

Que, mediante el Informe N°090-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de julio de 2025, la responsable de presupuesto remite disponibilidad presupuestal para contratación de personal en plazas vacantes CAS y Plazo Fijo a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en referencia al Memorándum N°1581-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., en mérito a ello mediante el Memorándum N°140-DISA APURIMAC II/DEPE., la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite al Director Ejecutivo de gestión y desarrollo de recursos Humanos Informe de disposición presupuestal los cuales cuentan con disponibilidad para todas las PEAS registradas en el AIRHSP (ACTIVOS, PLAZO FIJO, CAS);

Que, mediante el Informe N°068-2025-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de julio de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas emite informe a la Directora General con el asunto de necesidad de contratar Bachiller en Ingeniería de Sistemas, para hacerse cargo del área de Procesamiento de Indicadores y verificación de APS de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas (...);

Que, mediante el Informe N°090-2025-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II, de fecha 01 de julio de 2025 el Gerente ACLAS San Jerónimo emite Informe a la Directora General de la DISA Apurímac II, solicitando renovación de contrata de personal de la Sra. Victoria Yauris Centeno (...);





RESOLUCION DIRECTORAL
N° 589 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 JUL. 2025

Que, mediante el Informe N°0215-2025-JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 30 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Logística emite informe al Director Ejecutivo de Administración con el asunto de contratación y/o rotación de personal (...), en mérito a ello mediante Memorandum N°442-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para la oficina de logística en mérito al Informe N°0215-2025/JMA/OL-DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Memorandum N°283-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de junio de 2025 la Directora General de la DISA Apurímac II requiere al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la contratación de personal por estricta necesidad de servicio (...);

Que, mediante el Informe N° 059-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 30 de junio de 2025 la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II Andahuaylas sobre la renovación de contrato de personal para el área de presupuesto, en referencia al manual de Organización y Funciones (...);

Que, mediante el Informe N°046-2025- DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC, de fecha 30 de junio de 2025, el Asesor legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas remite informe al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de recursos humanos DISA II, solicitando asistente legal por estricta necesidad de servicio (...);

Que, mediante el Informe N°35-2025-DC-DISA APURIMAC II-AND-YCHM, de fecha 25 de junio de 2025, la Directora de Comunicaciones emite informe del Director Ejecutivo de Gestión y Recursos Humanos, con el asunto de necesidad de personal;

Que, mediante el Informe N°07-2025-JVL-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 14 de mayo de 2025 el Jefe de Vigilancia y Limpieza solicita a la Directora Ejecutiva de Administración la necesidad de personal para el área de vigilancia, en reemplazo del personal Donato Aiquipa Taype (cesante) para los meses de junio y julio de 2025 (...) en mérito a ello mediante Memorandum N°309-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para vigilancia en mérito al Informe N°07-2025/ JVL-DISA APURIMAC II-AND (...);

Que, mediante el Informe N°209-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 30 de junio de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II, con el asunto de informe de necesidad de personal para el mes de julio 2025 (...); en mérito a ello el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el Memorandum N°1589-2025- DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, da disposición de trabajo a personal administrativo de la DISA Apurímac II y establecimientos de Salud, en fecha 30 de junio de 2025 (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por la modalidad de Plazo Fijo del personal Administrativo, a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos, del personal que se detalla a continuación:

COD	AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	META SIAF
000007		Geovana Velásquez Alfaro	43415969	Técnico Administrativo I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000030		José Adan Oballe Bardales	42096716	Trabajador de Servicios I	SAF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000121		Edil Roxana Cárdenas Arévalo	80092770	Operador de Radio I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000122		Leliz Anthony Huamán Silvera	77471304	Secretaria/o I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000174		Edith Allocca Álvarez	71571832	Técnico Administrativo I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000206		Eylen Ivonne Pérez Alvarado	44429610	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000220		Maria Coralí Molina Cebrian	71251836	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000006		Alexander Altamirano Naveros	46204733	Supervisor de Taller II	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000004		Yober Mauccalle Guzmán	45023952	Técnico Administrativo II	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

11 JUL. 2025

Andahuaylas,

000596	Luis Alberto Taipe Franco	70661994	Trabajador de Servicios I	SAF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000153	Elizabeth Charo Palao Alarcón	72032840	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000593	Victoria Yauris Centeno	44167533	Trabajador de Servicios I	SAF	C.S. I-4 SAN JERONIMO	135
000184	Josmarí Estefani Guerra Valdarrago	70494264	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

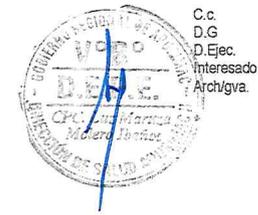
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •





DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •